

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

11 0 NOV. 2022

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- No es viable la solicitud de fijar honorarios para el apoderado designado a la demandada en virtud al amparo de pobreza, toda vez que no estamos frente a una curaduría en el que se pueden reconocer unos gastos, mas no honorarios, como lo aduce la apoderada de la actora.

2.- Por secretaría líbrese nuevo despacho comisorio dirigido a los Jueces Civiles Municipales - reparto- y/o a la Alcaldía Local respectiva, para la diligencia ordenado en proveído de fecha 7 de junio de 2018 - fol. 90- Oficiese.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p align="center"> <u>JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 98 Hoy La Sria. 11 NOV 2022 <i>RMP</i> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA </p>
--

YRP.-